

adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera comprendido entre el puente de los Reyes Católicos y Toa-alta, cuyo importe, según presupuesto aprobado en la misma fecha, asciende á diez y nueve mil novecientos veinte y ocho pesos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de setecientos noventa y siete pesos depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 10 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá diez días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de mil quinientos noventa y cuatro pesos, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los ocho meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 10 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Modelo de proposición

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA de...., (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo comprendido entre el puente de los Reyes Católicos y Toa-alta, y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras, por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)."

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación en pública subasta del trozo de carretera comprendido entre el puente de los Reyes Católicos y Toa-alta." [708] 3-2

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 4 del actual, se ha señalado el día 5 de Enero próximo á las nueve de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera central, en los tramos comprendidos entre Aibonito y Juana Diaz y entre Ponce y su playa, cuyo importe según presupuesto aprobado en la misma fecha, asciende á seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos noventa y ocho centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para tomar parte en la licitación, la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos, depositada al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 5 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de quinientos diez pesos, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los cuatro meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 5 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Modelo de proposición.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA de.... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de los tramos de la carretera central comprendidos entre Aibonito y Juana Diaz y entre Ponce y su playa, y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras, por la cantidad de (aquí el importe en letra)"

[Fecha y firma]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para conservación de la carretera central entre los tramos comprendidos entre Aibonito y Juana Diaz y entre Ponce y su playa." [682] 3-2

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 4 del actual, se ha señalado el día 5 de Enero próximo á las diez de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera número 6, Sección de Ponce á Adjuntas, cuyo importe, según presupuesto aprobado en la misma fecha asciende á mil cuatrocientos doce pesos cuarenta y seis centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de sesenta pesos depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 5 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Pliego de condiciones adm...

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de ciento cuarenta pesos, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los cuatro meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto Rico, 5 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

Modelo de proposición

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA de.... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera número 6, Sección de Ponce á Adjuntas, y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras, por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)".

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para conservación de la carretera número 6, Sección de Ponce á Adjuntas" [681] 3-2

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO RICO

DON ALEJANDRO INFUESTA Y GARCIA, Jefe de Administración de 3ª clase e Interventor general de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiéndose extraviado la carta orden número 123 por valor de 185 pesos 65 centavos por el concepto indicado, expedida por la Tesorería Central en 23 de Noviembre último á favor de Don Juan Ninajero para su abono por la Administración local de Mayagüez á Don Félix Reyes; el Ilmo. Sr. Interventor General de Hacienda de acuerdo con esta Intervención General ha tenido á bien disponer se publique el extravío de dicho documento en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante estas oficinas.

Puerto-Rico, 12 de Diciembre de 1896.—*Alejandro Infiesta*. [703] 15-2

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO

Elevado á la categoría de término el Juzgado de Arecibo por la Ley de presupuestos de 24 de Agosto último, en el que, con arreglo á lo prevenido por el artículo 235 de la Compilación de 5 de Enero de 1895, deben haber como mínimo tres Escribanías de actuaciones; y existiendo en el mismo Juzgado solo dos que son las que le correspondían dado su antigua categoría de ascenso; el Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha ha dispuesto se publique la oportuna convocatoria en la GACETA OFICIAL de esta Isla para la provisión de una de dichas plazas; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el mismo Juzgado de Arecibo, justificando los requisitos y condiciones del capítulo 4º de dicha Compilación.

Puerto-Rico, Diciembre 14 de 1896.—El Secretario de Gobierno, *José M. Velez*. [932] 3-